



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	2019 00060
Demandante	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA.
Demandado	MARIA EUGENI URIBE Y LUZ ESTELLA HINCAPIE
Asunto	ACEPTA DESISTIMIENTO

Lo solicitado en escrito anterior, es de recibo, por lo que el Juzgado Segundo Civil Municipal de oralidad de Bello,

RESUELVE

PRIMERO. Aceptar el desistimiento que se hace de la presente demanda con respecto a la demandada señora **MARIA EUGENIA URIBE PEREZ**. Artículo 314 del Código General del Proceso.

SEGUNDO. La demanda continua únicamente contra el señor **LUZ ESTELLA HICANPIE DE CASAS**

En firme este auto se continuará con la etapa procesal subsiguiente.

NOTIFIQUESE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ